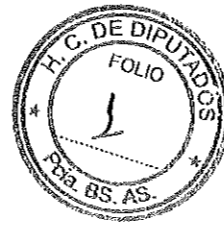




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 18.79 124-25



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Sustitúyese el artículo 3 de la Ley 15.403 -ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL 27674 DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER-, por el siguiente:

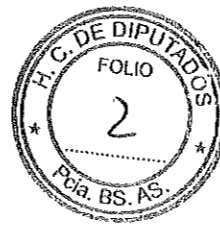
"Artículo 3.- Derechos. Los niños, niñas y adolescentes que padecen cáncer y todo niño, niña y adolescente hospitalizado/a en general tienen derecho:

- a) A recibir los mejores cuidados disponibles: soporte pediátrico y clínico de excelencia. Los cuidados paliativos representan un derecho y una indispensable herramienta para el tratamiento integral del paciente.
- b) A estar acompañado/a por su padre, madre o de las personas cuidadoras elegidas por la familia. Estas personas podrán participar de la estancia hospitalaria, sin que les comporte costos adicionales ni obstaculice el tratamiento del niño, niña o adolescente.
- c) A recibir la visita periódica de su mascota, en los términos que establezca la reglamentación.



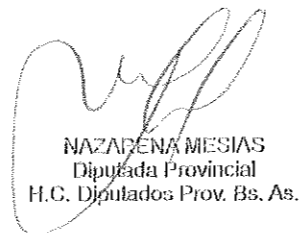
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1079 /24-25



- d) A recibir información sobre su enfermedad y su tratamiento, de una forma que pueda comprenderla con facilidad.
- e) A recibir una atención individualizada, dentro de las posibilidades, con el mismo equipo de profesionales.
- f) A la continuidad de su educación a través del otorgamiento de becas de apoyo para su escolaridad y/o fortaleciendo su trayectoria educativa, accediendo a dispositivos del sistema educativo en tiempo y forma.
- g) A que su padre, su madre o las personas autorizadas reciban toda la información sobre la enfermedad y su bienestar, siempre y cuando se respete el derecho a la intimidad de la persona y que su voluntad sea expresamente conformada con los tratamientos que se le apliquen.
- h) A que su padre, su madre o las personas cuidadoras reciban ayuda psicológica y/o social por parte de personal calificado.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


NAZARENA MESIAS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto brindar al paciente pediátrico enfermo de cáncer la posibilidad de recibir la visita periódica de su mascota.

Es un hecho que en nuestra sociedad la importancia de los animales de compañía es cada vez mayor, debido a que cumplen una función psicológica y social.

Esto se ha visto reflejado de manera patente durante la pandemia, época en la que se multiplicaron la cantidad de mascotas adoptadas por las familias, en particular debido a problemas de soledad y aislamiento.

Se estima que actualmente hay en los hogares de nuestro país unos diecisiete (17) millones de perros y unos seis (6) millones de gatos.

Está demostrado científicamente que estar en contacto con animales, mitiga las emociones de aislamiento, tristeza, soledad y ansiedad. También se ha podido constatar un aumento de la motivación y el bienestar emocional de los pacientes, e incluso una reducción de la frecuencia cardíaca y de la presión arterial en pacientes de cardiología.

En particular en pacientes pediátricos enfermos de cáncer la presencia de mascotas reduce los niveles de ansiedad y estrés durante los procedimientos dolorosos, desvía la atención de los niños y los padres hacia los animales, mejora las relaciones interpersonales con el equipo de salud y promueve el autocuidado.

La visita de un animal a centros de hospitalización es una medida no farmacológica que puede ser muy beneficiosa en pacientes con numerosos tipos de patologías. La finalidad de su utilización no se centra en la curación sino principalmente en aliviar y mejorar el estado de ánimo del/a niño/a.

Entendiendo que su práctica se debe realizar racionalmente, ya que la presencia de un animal puede conllevar la aparición de riesgos como alergias, fobias, etc., si no se llevan a cabo una serie de medidas protocolizadas, es que



EXPTE. D- 1879 /24-25



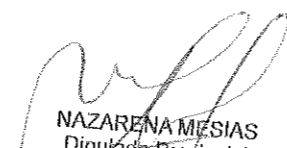
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

propongo que el derecho a visita se realice en los términos que establezca la reglamentación y que sea la Autoridad de Aplicación la que determine los requisitos a cumplimentar.

Sin lugar a dudas, la atención en salud pediátrica hoy plantea grandes desafíos, por lo que entiendo que pacientes enfermos de cáncer, en especial aquellos que deben cumplir con internaciones prolongadas, requieren diferentes alternativas en el tratamiento terapéutico.

Cabe destacar, al respecto, la actividad que lleva adelante el Hospital de Alta Complejidad "El Cruce" (HEC) de Florencio Varela, que ha puesto en práctica el Protocolo de actividades asistidas por mascotas, para dar respuesta al desafío de humanización de los espacios sanitarios.

Por lo expuesto solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, que acompañen con su voto la presente iniciativa.


NAZARENA MESIAS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.